



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del diálogo y reconciliación nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1083 – 2018 –MPSM

Tarapoto, 27 de septiembre del 2018

VISTO:

El INFORME N° 273 - 2018-SGDE-GDEGAT-MPSM, sobre implementación de la Certificación de Puestos de Venta como parte de la Meta 20 – Certificación de Puestos de Venta Saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos del Plan de Incentivos a la Modernización Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27380, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; adoptando para su administración una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control recurrente,

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 83º que los gobiernos locales son responsables de regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, y controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital en concordancia con las normas provinciales.

Que, la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, que establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto sean públicos o privados, en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas, el mismo que indica en el título V sobre Vigilancia sanitaria de los mercados de abasto, artículo 49 indica que los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal, según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimentos, la calificación será aceptable, regular o No aceptable. Los puestos que obtengan la calificación aceptable y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 02 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento.

Que con Ordenanza Municipal N° 013-2012-A/MPSM que aprueba el Reglamento General de Centros de Abastos Municipales, que establece las condiciones de comercialización al interior de los mercados municipales 02 y 03 de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 Meta "Certificación de Puestos de Venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abasto", establece como necesaria la comunicación a los administradores de los mercados de abasto, el proceso para la certificación de puestos de venta como saludables basado en el artículo 49 del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM a través de Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, mediante Resolución Directoral N° 0019-2018-MINAGRI-SENASA-DIAIA, se aprueba los formatos de evaluación sanitaria para la certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en mercados de abasto, que deberán ser utilizados por las Municipalidades Tipo A y B para cumplimiento de las Metas del PI-2018.

Que, mediante Informe N° 0273 - 2018-SGDE-GDEGAT-MPSM, e Informe N° 0339 – 2018-GDEGAT-MPSM se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para el Proceso de Certificación de Puestos de Venta de productos agropecuarios primarios y piensos ubicados en el Mercado Municipal N° 03 según lo establecido en la Guía de Cumplimiento de la Meta 20 “Certificación de Puestos de Venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abasto”.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º Numeral 6) y el artículo 42º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR El Programa de certificación de puestos de venta de productos agropecuarios primarios y piensos para el Mercado Municipal N° 03 de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo según lo establecido en la Guía para cumplimiento de Meta 20 del Plan de Incentivos a la Modernización Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como Puestos de Venta Saludables a aquellos que sean calificados como **ACEPTABLES** en dos (02) inspecciones consecutivas con un periodo de separación de treinta (30) días, que obtengan un porcentaje mayor o igual a 75% en las dos (02) inspecciones realizadas a cargo del personal autorizado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo según los formatos aprobados por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) que forman parte de la presente resolución en Anexo I.

ARTÍCULO TERCERO: VALIDAR las acciones realizadas a la fecha por el Área de Administración de Servicios, Comercio y Vigilancia Sanitaria de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo como parte del Proceso de Certificación de Puestos de Venta.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del Decreto según Ley, y en el portal web de la Municipalidad Provincial de San Martín (www.mpsm.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

